COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
INVITACION PUBLICA N.º 05 de 2026

Sincelejo, mayo 28 de 2026

Señores:
SOLUCIONES R&S SAS
CRA 4D NRO. 29C - 04
Cel: 3216991697
Correo electrónico: INGRAMONLOPEz0401@GMAIL.COM
Sincelejo – Sucre.

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de la propuesta
Modalidad Mínima Cuantía 05 de 2026.

Respetados Señores:

En atención al asunto, relacionado con la invitación Publica N.º MC 05 de 2026, cuyo objeto consiste en "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo el "***INTERVENTORIA AL CONTRATO DE ADECUACIONES LOCATIVAS Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ACOMETIDA DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PÚBLICO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE MAJAGUAL - SUCRE***", me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por tanto es aceptada en forma expresa e incondicional. En consecuencia y de conformidad con el numeral 8vo, art 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el Contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual:

CONTRATANTE	Nación Consejo Superior De La Judicatura
REPRESENTANTE LEGAL	María Claudia Medina Taboada
CARGO	Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo (sucre) nombrada por Resolución número 4104 del 13 de mayo del 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Acta de Posesión de fecha 29 de mayo de 2019.
CONTRATISTA	SOLUCIONES R&S SAS, Nit. 901.955.690 – 9. Representante Legal: RAMOR ANDRES LOPEZ CAMARGO, CC No. 1.102.851.781
SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA	La Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo (Sucre), delega la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento

	a satisfacción del objeto contractual al profesional universitario G-9 con funciones de apoyo a contratación, con apoyo del Ing. Sanitario y ambiental DIEGO FERNANDO PIEDRAHITA RIAÑO, mlugoo@cendoj.ramajudicial.gov.co y dpiedrar@cendoj.ramajudicial.gov.co.
OBJETO	***INTERVENTORIA AL CONTRATO DE ADECUACIONES LOCATIVAS Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ACOMETIDA DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PÚBLICO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE MAJAGUAL - SUCRE.***
ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTRACTUALES	La metodología para la ejecución de la interventoría corresponde a la necesidad de verificar que el objeto contractual del contrato que resulte de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 07 de 2026 se ejecute de acuerdo con las especificaciones técnicas y alcances establecidos en ellos, de forma integral, con los enfoques, recursos, personal y dentro del plazo contractual fijado, es decir, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, jurídico y contable del contrato, para el efectivo cumplimiento. La interventoría realizara todas las acciones necesarias para lograr la oportuna ejecución de las actividades contractuales dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la Dirección Seccional y el Contratista, para resolver con pericia, pertinencia y conocimiento, inquietudes legales, administrativas, financieras, contables, técnicas y ambientales, etc. Además, el contratista deberá cumplir con las obligaciones contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo adoptado mediante Resolución 6424 del 03/06/2025. Las actividades mínimas que deberá cumplir el Interventor en función del contrato que resulte del proceso contractual SAMC 07 DE 2026 son las siguientes: **A) COMPONENTE TÉCNICO:** Realizar el seguimiento permanente a la ejecución física de la obra, verificando que las actividades constructivas se desarrollen conforme a los diseños, especificaciones técnicas y normas aplicables. Incluye la revisión y aprobación de planos, memorias de cálculo, procedimientos constructivos, así como la validación de cantidades de obra ejecutadas, control de calidad de materiales y resultados de ensayos, y la identificación y gestión de no conformidades. En cuanto a los equipos, la Interventoría validará que estos cumplan plenamente con las especificaciones técnicas del proceso de obra respectivo, además solicitará que se realice una capacitación de la operación, mantenimientos preventivos y correctivos de estos; al personal que la Entidad disponga para tal fin, así como la entrega del manual de operación y mantenimiento y en el que se encuentren las soluciones a fallas frecuentes. La Interventoría solamente podrá recibir el equipo una vez se haya hecho la puesta en marcha y se haya verificado el óptimo funcionamiento de cada uno de los equipos. **B) CONTROL DE PROGRAMACIÓN Y AVANCE**

	Verificar el cumplimiento del cronograma de obra, identificando desviaciones frente a la ruta crítica y exigiendo la implementación de planes de recuperación cuando haya atrasos. Deberá realizar análisis periódico del avance físico frente al programado y emitir concepto sobre la viabilidad de cumplimiento del plazo contractual. **C) COMPONENTE ADMINISTRATIVO** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra, incluyendo la correcta gestión documental, la actualización de pólizas, permisos, licencias y demás requisitos contractuales. Deberá llevar control de actas, comunicaciones, comités de obra y demás instrumentos de gestión contractual. **D) COMPONENTE FINANCIERO** Revisar, validar y conceptuar sobre las actas de obra, cuentas de cobro, ajustes, mayores y menores cantidades, y demás aspectos económicos del contrato de obra, garantizando la correspondencia entre lo ejecutado en campo y lo facturado. Así mismo, deberá realizar seguimiento al flujo financiero del contrato y alertar oportunamente sobre riesgos de desfinanciación o desviaciones presupuestales. **E) COMPONENTE JURÍDICO-CONTRACTUAL** Apoyar a la Entidad en el análisis de situaciones contractuales, incluyendo solicitudes de modificación, suspensión, prórroga o adición, emitiendo concepto técnico debidamente soportado. Deberá velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales y reportar oportunamente posibles incumplimientos. **F) COMPONENTE AMBIENTAL Y SST** Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista de obra, incluyendo la implementación de planes de manejo ambiental y programas de SST, dejando evidencia de las verificaciones realizadas. **G) GESTIÓN DE RIESGOS** Identificar, evaluar y hacer seguimiento a los riesgos asociados a la ejecución del contrato de obra, proponiendo e implementando medidas de mitigación, en coherencia con la matriz de riesgos del proyecto. **H) INFORMES Y PRODUCTOS** Presentar informes periódicos semanales y mensuales, que consoliden el estado del proyecto en todos sus componentes, incluyendo análisis de avance, desviaciones, riesgos, no conformidades y recomendaciones.

Los informes deberán ser consistentes con la realidad de campo y constituirán insumo para la toma de decisiones por parte de la Entidad.

I) PRESENCIA EN OBRA

Garantizar la permanencia y dedicación del personal mínimo exigido, conforme a las condiciones establecidas en los pliegos, asegurando la cobertura efectiva de las actividades de control
Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.

	5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato. 6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra. 7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno). 8. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista. 9. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar. 10. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar. 11. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord. **3. INFORMACIÓN TÉCNICA:** 1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte. 2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. 3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor. 4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores. 5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente. 6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad. 7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos. 8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).

	9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato. 10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto. 11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto. 12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables. 13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio. 14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta. 15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social. 16. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato. 17. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría. 18. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra. 19. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no

conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.

20. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
21. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
22. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.

4. INFORMACIÓN SOCIAL:

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST:

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.

7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

Las actividades, información, entregables, etc., objeto de seguimiento, verificación y aval, se encuentran descritas en las especificaciones técnicas del contrato que resulte del proceso **SAMC 07 DE 2026,** dentro de las cuales se describen las siguientes:

CANTIDADES DE OBRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	**OBRAS CIVILES**		
1,01	Corte de piso en concreto con cortadora	ML	113,64
1,02	Demolición de pavimento rígido e =entre 0,15 m a 0,20 (incluye retiro y acarreo hasta 3km).	M2	25,86
1,03	Demolición andén en concreto e = 0,08 m	M2	19,90
1,04	Demolición bordillo en concreto h = 0,15 m	ML	21,80

1,05	Excavación manual en material común	M3	86,39
1,06	Relleno con material seleccionado compactado rana	M3	38,21
1,07	Construcción de andén concreto 3000 psi e = 0,15 m (incluye refuerzo)	M2	19,90
1,08	Construcción de Bordillo 0.30x0.15 ref 2#3 en concreto 3.000 psi vaciado en sitio incluye conformación de la superficie de apoyo	ML	21,80
1,09	Fundición de loza maciza en concreto e = 0.20 m	M2	25,86
1,10	Construcción de caja subterránea estación de bombeo de aguas residuales medidas internas H=1,65 m A= 1,15	UND	1,00
1,11	Protección en concreto de tubería	ML	19,74
1,12	Caja de inspección sanitaria 60x60 H <=1,0 m	UND	2,00
1,13	Desmonte de cielo raso en lámina en yeso cartón	M2	140,00
1,14	Regata	ML	10,00
1,15	Mejoramiento de suelo en suelo cemento, seleccionado y compactado	M3	15,00
1,16	Fundida de plantilla de piso de espesor 8 cm de espesor en concreto de 3500psi, incluye refuerzo en malla electrosoldada de 6 mm de 15x15 cm	M2	12,00
1,17	Pañete lineal 1:4	ML	15,00
1,18	Suministro e instalación de cielo raso en yeso cartón	M2	140,00
2	**INSTALACIONES SANITARIAS**		
2,01	Conexión a red sanitaria existente en PVC sanitaria ø = 4"	UN	1,00
2,02	Condenación red sanitaria existente en PVC sanitaria ø = 4".	UN	2,00
2,03	Suministro e instalación de tubería en PVC sanitaria ø = 4". Incluye accesorios para su correcto funcionamiento	ML	19,74
2,04	Suministro e instalación de tubería PVC-P RDE 21 ø = 2"	ML	12,38
2,05	Suministro e instalación de tubería PVC Novafort o similar ø = 6". Incluye accesorios para su correcta instalación	ML	9,00
2,06	Cimentación y atraque de tubería	M3	8,59
2,07	Válvula de bola PVC tipo pesado roscada ø =2"	UN	2,00
2,08	Unión universal PVC presión SCH 40 roscada ø = 2"	UN	1,00
2,09	Conexión a pozo de inspección	UN	1,00
3	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
3,01	Suministro e instalación de tubería EMT de 1-1/2"	ML	21,00
3,02	Suministro e instalación de cable alimentador de Cu libre de halógenos de 2*#6 AWG + 1*#6 AWG + 1*#6 AWG	ML	23,00
3,03	Suministro e instalación de alimentador de electrobomba 1 y 2 en cable de Cu XLP 2*#10 AWG + 1*#10 AWG	ML	34,00
3,04	Suministro e instalación de conectores tipo gel para empalmes de cables de derivación de calibre 14 a 8 AWG.	UN	6,00
3,05	Suministro e instalación de ducto conduit PVC de 3/4"	ML	26,00

	3,06	Suministro e instalación de ducto conduit EMT de 3/4"	ML	4,00
	3,07	Suministro e instalación de breaker enchufable de 2*50 A	UN	1,00
	4	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS**		
	4,01	Suministro, instalación y puesta en servicio equipo de eyección compuesto por dos bombas trifásicas sumergibles trituradoras cuya profundidad de operación mínima bajo el agua sea de 5m, temperatura del líquido mínimo hasta 40°C, nivel de vaciado del fondo hasta mínimo 85 mm; con motor eléctrico de 230 V - 50 Hz con protección térmica del motor integrada en el bobinado, doble sello mecánico en el eje con cámara en aceite interpuesta, aislamiento clase F y protección IP X8; cable de alimentación de 10 m tipo “H07 RN-F” con enchufe Schuko, interruptor con flotador,; dispositivo basculante para el cable flotador y dispositivo anti desagarro para el cable de alimentación; con cuerpo en hierro fundido con tratamiento de cataforesis equipado con boca roscada ISO 228/1, rodete de tipo abierto en tecnopolímero, triturador en acero inoxidable AISI 440C templado, eje del motor en acero inoxidable AISI 431, camisa del motor en acero inoxidable AISI 304, camisa del motor en acero inoxidable AISI 304 de 1 hp cada una, con un cuadro electrónico multifuncional con seccionador general de bloque puerta,; fusible de protección del circuito auxiliar y motor, contendor externo de ABS; grado de protección IP55; que permita gestionar y proteger las electrobombas mediante entradas analógicas y digitales de presóstatos, flotadores, contactos a distancia; flotador marcha/parada; sondas de nivel, transductores de presión y controlar los parámetros eléctricos tales como control de corriente mínima y máxima de funcionamiento,; control de la tensión mínima y máxima de alimentación y control falta o inversión de fase d entrada; equipados con un panel de control compuesto porun teclado y una pantalla LCD que permiten navegar intuitivamente por los menús de programación y configurar los parámetros eléctricos de cada electrobomba, las protecciones y el modo de funcionamiento, mediante un procedimiento guiado. Debe brindar protección contra el funcionamiento en seco, que se gestiona por el control del cosφ o de la corriente o mediante la intervención de un flotador o sonda de nivel procedimiento guiado de autoaprendizaje (WIZARD), los valores de los principales parámetros eléctricos pueden memorizarse automáticamente, lo que garantiza una puesta en servicio sencilla, debe hacer que alterne automáticamente el funcionamiento de las electrobombas para reducir el desgaste y optimizar los tiempos de bombeo.	UN	1,00
	5	**TRÁMITES Y SERVICIOS**		
	5,01	Trámite permiso de acometida de alcantarillado (Se reconocerá al contratista el valor cobrado por la entidad municipal respecto al trámite, para esto	UN	1,00

	el monto será variable de acuerdo con la condición de cobro). Se debe iniciar el trámite una vez se firme el Contrato.		
5,02	Elaboración del Plan de Manejo de Tránsito y su implementación con señalización diurna y nocturna. Se debe iniciar el trámite para verificar si es requisito o no por parte del Municipio una vez se firme el Contrato. Asimismo, en caso de no requerirse se deberá realizar la señalización mínima para asegurar la seguridad vial por efectos del desarrollo de las obras y se reajustará el valor conforme a las actividades y señalización requerida e implementada sin ningún tipo de perjuicio para la Dirección Seccional de Administración de Justicia de Sincelejo	UN	1,00
5,03	Servicio de succión para control de aguas de nivel freático contaminada por aguas residuales del alcantarillado municipal y pozo séptico con evacuación al sistema de alcantarillado municipal. Se pagará únicamente el tiempo real bombeado.	DÍA	30,00
5,04	Servicio de succión de aguas residuales incluye disposición final en lugar autorizado por la empresa de acueducto y alcantarillado municipal, limpieza de instalaciones sanitarias (incluye cajas de inspección). En caso de que la empresa de alcantarillado permita la descarga en el alcantarillado municipal, se pagará como día de bombeo el tiempo requerido para vaciar el pozo séptico existente.	DÍA	3,00

Las anteriores cantidades de obra son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este proceso de selección.

El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

En caso de que sea necesario contemplar ítems no previstos estos no podrán ser ejecutados por el contratista hasta tanto no hayan sido aprobados por la Entidad y medie un acto modificatorio publicado y aprobado en SECOP II, en tal sentido se deberá presentar a la supervisión toda la información soporte que justifique técnica y presupuestalmente la necesidad.

TRÁMITE DE PERMISO DE ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO:

Teniendo en cuenta lo establecido por la empresa de acueducto y alcantarillado de Majagual COOASEO Majagual mediante Oficio de fecha 19 de agosto de 2025 en respuesta a la solicitud efectuada por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo mediante Radicado DESAJUSJO-876, comprende la gestión integral, técnica, administrativa y normativa ante la entidad municipal competente para la obtención definitiva del permiso de acometida al sistema de alcantarillado, requerido para la ejecución de las obras proyectadas. Esta actividad incluye la preparación, consolidación,

	radicación y seguimiento de la totalidad de los documentos exigidos por las autoridades competentes, hasta la obtención del acto administrativo de aprobación. El valor correspondiente a este ítem será establecido por la entidad como un valor fijo de referencia, de obligatorio cumplimiento, el cual deberá ser incluido por los oferentes dentro de su propuesta económica, sin posibilidad de modificación, ajuste o descuento alguno. No obstante, durante la ejecución del contrato, se reconocerá al contratista el valor efectivamente cobrado por la entidad municipal competente por concepto del trámite, contra la presentación de los soportes correspondientes. En este sentido, el valor a pagar podrá variar de acuerdo con las tarifas y condiciones de cobro definidas por dicha entidad. **ELABORACIÓN DE PMT PARA INTERVENCIÓN DE VÍA PÚBLICA:** Comprende la gestión integral, técnica y administrativa ante la entidad municipal competente para la elaboración, presentación y trámite de aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) ante la autoridad de tránsito correspondiente en caso de ser requerido por el municipio de Majagual y conforme a la normatividad vigente. Incluye la implementación del PMT aprobado, mediante la instalación, mantenimiento y retiro de la señalización preventiva, reglamentaria e informativa, tanto diurna como nocturna, así como los dispositivos de control necesarios para garantizar la seguridad vial de peatones y vehículos durante la ejecución de las actividades. **NOTA 1:** El Contratista deberá prever los tiempos de ejecución de las obras con los tiempos de aprobación de los trámites, a fin de poder ejecutar el Objeto Contractual dentro de los tiempos estimados y podrá ejecutar las obras dentro del predio inmediatamente se firme el respectivo Contrato. **NOTA 2**: En el caso que el municipio no requiera la presentación y aprobación del PMT por parte del Municipio (mediante respuesta Oficial), se entrarán a verificar las acciones encaminadas para la seguridad vial y se ajustará el valor del ítem conforme a las actividades y señalización requerida e implementada en las obras: lo anterior sin ningún tipo de perjuicio para la Entidad Contratante. **INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DENTRO DEL CONTRATO SAMC 07 DE 2026** La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio. • Un (1) Director de Obra (Dedicación 10%. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de obras, en los comités de seguimiento, y en general cuando la Entidad lo requiera y hasta la entrega final; incluyendo la etapa de cierre del contrato en todos sus aspectos). • Un (1) Residente de Obra (Dedicación 100%).

- Un (1) Residente SISOMA (Dedicación 100%).

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Obra	Mínimo 8 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional como ingeniero y dos (2) años contados a partir de la fecha del título de posgrado.	Deberá acreditar experiencia especifica verificable en mínimo tres (3) contratos en la Dirección de proyectos y/o obras con objeto igual o similar al de la presente contratación y/o en objetos cuyo alcance contemple actividades relacionadas con adecuaciones, reparaciones y/o mantenimientos de redes de alcantarillado.
Residente de Obra (Poseer título profesional en ingeniería civil con posgrado en hidráulica o similar con matrícula vigente.)	Acreditar experiencia profesional no menor a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la matricula profesional.	Acreditar experiencia especifica verificable en mínimo tres (3) proyectos como director o residente de obra, con objeto igual y/o similar a la de esta contratación y/o en objetos cuyo alcance contemple actividades relacionadas con adecuaciones, reparaciones y/o mantenimientos de redes de alcantarillado
Residente SISOMA (Profesional en Ingeniería Ambienta y Sanitaria, Ingeniería Sanitaria y Ambiental con especialista en HSE, con licencia SST vigente. Certificación en curso de 50 horas del SG-SST (o actualizació	Acreditar experiencia profesional no menor a tres (3) años, contados a partir de la fecha de la matricula profesional.	Experiencia laboral verificable como SISO en áreas de Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional Y Medio Ambiente en mínimo tres (3) contratos cuyo objeto o alcance contemple actividades iguales y/o similares al del presente proceso.

n de 20 horas).		

Señalización

De ser necesario, son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

ADICIONALES

- Implementar todos los requisitos para el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y el PGIRS del SIGMA de la Rama Judicial.
- Entrega de informes de avance de obra semanales, planos récord, bitácora de obra de las actividades a realizar (en medio digital) y solo un paquete final en medio físico, ambos debidamente firmados por el profesional solicitado en el equipo de trabajo. Con la entrega de actas finales o parciales, se deben anexar memorias de cantidades de obra.
- Entrega de certificados de calidad de todos los materiales (acero, concreto, cables, canaletas, pinturas, soldadura).
- Planos actualizados as built al finalizar cada etapa, es decir, planos récord de la ejecución de obra en formatos RVT, DWG y PDF.

EVALUACIÓN DE AVANCE

Durante la ejecución de la obra, la supervisión efectuará un seguimiento al cronograma de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el cronograma actualizado y si se presentan novedades al cronograma inicial pactado estos ajustes deberán notificarse, soportarse y entregarse a la supervisión, con el objetivo de garantizar la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El contratista y la supervisión evaluarán periódicamente la ejecución del contrato, para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades de obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación de la Entidad, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

	El contratista se obliga a garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para el personal técnico requerido para la instalación, desarrollo de obras civiles, transporte y demás aspectos necesarios. 2) Manipulación de equipos, herramientas, y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto. 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. **GESTIÓN AMBIENTAL**. Durante la ejecución del objeto contractual, el Contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan en la ley con respecto a este tema. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”. El Contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. Es obligación del supervisor y/o interventor realizar el control y seguimiento al cumplimiento del manejo ambiental, la normatividad aplicable y las obligaciones derivadas de la obtención de permisos; la ejecución de medidas de compensación, programas y obras deben ser simultáneas a la ejecución del contrato. El Contratista tiene la obligación de gestionar los Residuos Sólidos Generados en Obra, de acuerdo con las normas ambientales en Colombia, por tanto, deberá establecer las medidas necesarias para cumplir y entregar las evidencias de la adecuada separación, almacenamiento y gestión final de dichos residuos. **Aspectos Relacionados con Sostenibilidad Técnico-Ambiental** 1. Dada la deficiencia estructural del alcantarillado en Majagual, la intervención en el Palacio de Justicia debe trascender el mantenimiento correctivo. El análisis se orienta bajo un modelo de Desarrollo Sostenible y Economía Circular, priorizando la estanqueidad absoluta y el tratamiento controlado de efluentes para prevenir la contaminación de aguas subsuperficiales (NTC 1500). 2. Criterios Sostenibles Implementados: 3. Mitigación de Riesgo de Lixiviación: Debido al alto nivel freático de la zona, se implementará un sistema de impermeabilización

reforzada en el pozo séptico existente o la transición hacia un tanque de almacenamiento hermético (tipo tanque de retención) para evitar la infiltración de aguas residuales al suelo.

4. Gestión Integral de Efluentes Críticos: Ante la inoperancia del alcantarillado por colmatación, se establece como medida técnica obligatoria la succión mecánica periódica mediante carro-tanque (vactor), asegurando que la disposición final se realice en una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) legalmente constituida que cuente con vertimiento autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE).
5. Eficiencia Hídrica: Implementación de dispositivos de bajo consumo en el Palacio de Justicia para reducir el volumen de aguas residuales generadas, prolongando la capacidad de almacenamiento del sistema local y reduciendo los costos de transporte.
6. Análisis Jurídico y Normativo

Desde la perspectiva legal, esta gestión se fundamenta en:

- Decreto 1076 de 2015: Cumplimiento de las normas de vertimientos y protección del recurso hídrico.
- Resolución 0330 de 2017 (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS): Que exige garantizar la funcionalidad de los sistemas de saneamiento.
- Ley 1523 de 2012: Gestión del riesgo de desastres, dado que el rebose del alcantarillado constituye un riesgo sanitario para los servidores judiciales y usuarios del sistema de justicia.
- Responsabilidad Contractual: La entidad debe garantizar que el contratista de transporte cuente con el Registro Nacional de Transporte de Carga y los permisos ambientales de disposición final, para evitar la responsabilidad solidaria por daño ambiental.

Evaluación del Presupuesto Oficial

La implementación de estas medidas tiene una incidencia directa en el presupuesto bajo los siguientes rubros:

Operación: Costo por metro cúbico (m3) de succión, transporte y tasa de recepción en PTAR autorizada.

Mantenimiento: Realización de EBAR y nueva acometida de alcantarillado por bombeo directo al pozo del municipio y tubería sanitaria de alcantarillado, para cuando se culminen las falencias del sistema de alcantarillado municipal.

Para este efecto dentro de los Informes periódicos se deberá dejar constancia sobre:

1- Cumplimiento de los criterios establecidos en los numerales anteriores, dando un porcentaje o estableciendo indicadores de gestión ambiental y social.

	2- Cronograma de Proyección Vs. Ejecución, de las actividades que se incluyen con las debidas justificaciones en los retrasos, tanto para los temas ambientales, como sociales. 3- Constancias y/o hojas de asistencia de la comunidad, empleados y autoridades que participaron en los programas de educación y capacitación ambiental. 4- Presentación de los documentos, fichas o todos aquellos que acrediten el cumplimiento de cada uno de los componentes descritos en el presente programa.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obligará, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Disponer de los medios necesarios para adelantar una excelente gestión sobre las actividades señaladas dentro de las especificaciones del Objeto contractual descritas en el numeral 3.1.4 del presente estudio y en el ANEXO TECNICO del contrato SAMC 07 DE 2026. 2. Suscribir con el supervisor designado por la Entidad, el acta de inicio, una vez se cumplan con los requisitos de ejecución, establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, inciso 2 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 3. Mantener durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo mínimo presentado con su oferta. Solo en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, este podrá ser reemplazado por uno de igual o mejores condiciones que el anterior y deberá ser justificado y notificado a la supervisión para su respectiva aprobación. 4. Realizar la actualización de las pólizas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a las modificaciones contractuales, cuando se suscriban prórrogas, adiciones, suspensiones o cualquier documento que modifique el contrato y su cargue en SECOP II y notificar al supervisor del contrato para su correspondiente aprobación por el funcionario competente en la Entidad. Así mismo deberá velar y será de su entera responsabilidad porque el contratista del contrato SAMC 07 DE 2026 realice y de cumplimiento a dicho procedimiento, dentro de las modificaciones que se realicen al contrato de obra. 5. Velar en conjunto con el Supervisor del contrato, que el Contratista del SAMC 07 DE 2026 cuente durante la ejecución del contrato con el equipo de trabajo presentado con la oferta. En caso de no ser así deberán exigir el cumplimiento de lo establecido en los requisitos técnicos de la invitación publica so pena de adelantar el correspondiente proceso de incumplimiento. 6. Velar porque el contratista de obra que perfeccione la adquisición de los equipos estipulados, estableciendo para ello un término máximo e improrrogable de tres (3) días hábiles posteriores a la firma del respectivo contrato, a fin de reducir el riesgo de retraso por demoras de despachos y transportes por parte del proveedor del equipo.

	7. Dada la afectación directa sobre la vía pública principal del municipio, el proyecto exige un despliegue de acciones en materia de seguridad vial, señalización y demarcación nocturna (iluminación), en ese sentido el interventor debe velar porque se garantice el estricto cumplimiento de esta necesidad de este componente en aras de evitar accidentes y demás afectaciones. 8. El horario de trabajo se definirá con la supervisión y deberá contemplar la ejecución de actividades en horario nocturno, los fines de semana (sábados y domingos) así como durante días feriados. En todo caso el horario deberá ser congruente con el de la Obra Civil. 9. El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales. 10. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato. 11. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución del contrato objeto de seguimiento. 12. Velar en conjunto con el Supervisor del contrato, que el Contratista del SAMC 07 DE 2026 cuente durante la ejecución del contrato con el equipo de trabajo presentado a la firma del acta de inicio. En caso de no ser así deberán exigir el cumplimiento de lo establecido en los requisitos técnicos del mismo pliego so pena de adelantar el correspondiente proceso de incumplimiento. 13. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. 14. Realizar seguimiento permanente al cronograma de la obra civil y balance presupuestal del contrato, lo cual debe ser notificado y enviado a la supervisión. En caso de presentarse retrasos deberá en conjunto con el contratista de obra ejecutar

	alternativas y planes de choque con el objetivo de cumplir con los tiempos establecidos. 15. Mantener informado de manera permanente al SUPERVISOR del contrato sobre el estado y avance de la ejecución de la obra, mediante la presentación de informes periódicos de carácter quincenal y mensual, los cuales deberán contener como mínimo el avance general físico y financiero; el avance detallado por actividades conforme a la programación aprobada; la programación actualizada, incluyendo las actividades ejecutadas, en curso y por ejecutar; la identificación de desviaciones frente a lo programado junto con su respectivo análisis de causas; las situaciones técnicas, administrativas, ambientales o de cualquier otra índole presentadas durante el periodo reportado; las acciones implementadas y/o soluciones propuestas para su atención, el correspondiente registro fotográfico. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 17. Todas las instrucciones y autorizaciones que el interventor imparta al contratista siempre son por escrito, lo mismo que las respuestas, informes o solicitudes del contratista, y de manera adicional deberán anexarse dentro de los informes entregados por la interventoría y deberán ser copiados a la supervisión. 18. Elaborar los respectivos informes de ejecución del contrato, que sustenten el debido proceso de seguimiento, reporte y supervisión, en la frecuencia que sea requerida por el ordenador del gasto o supervisor del contrato, atendiendo la caracterización del objeto contractual a desarrollar. 19. Si durante la ejecución de la obra se presentan permisos o autorizaciones no previstas que deban ser gestionadas, de conformidad con las obligaciones contractuales, estos permisos o autorizaciones deberán ser tramitadas por el contratista de obra, en caso de requerirse, lo cual deberá ser objeto de seguimiento hasta su cumplimiento por parte de la interventoría, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias durante la gestión del trámite y obtención de las licencias, permisos o autorizaciones. 20. Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 21. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del Contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá

generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones.

22. Verificar que el objeto inicial del contrato no cambie cuando se presente una modificación del contrato.

23. Revisar y aprobar, las actividades no previstas identificadas y presentadas por el Contratista de obra durante la etapa de planeación de inicio de actividades o en la ejecución de estas, para lo cual deberá garantizar que el mismo aporte:

a. Una justificación técnica y detallada de la necesidad.

b. El Análisis de Precios Unitarios (APU) soportado en un análisis de precios realizado con base en mínimo tres (3) cotizaciones comparables que lo respalden, las cuales no podrán ser de una fecha mayor a noventa (90) días calendario contados a partir de su entrega. Adicionalmente, se podrán incluir precios de referencia incluidos en revistas o plataformas de referencia o cualquiera de las relacionadas en la página de datos públicos del Estado colombiano “datos abiertos”, o de listados de precios usados por otras entidades públicas que celebren contratos de obra pública.

c. Especificaciones técnicas.

d. Balance del contrato, incluyendo la proyección de mayores y menores cantidades de obra o actividades no previstas.

e. Cronograma actualizado de ejecución del balance del contrato.

f. Solicitud dirigida a la Interventoría para la modificación del contrato para el correspondiente trámite ante la Entidad.

Parágrafo 1: Este procedimiento se puede requerir en cualquier etapa del contrato, previa solicitud realizada por el contratista de obra a la interventoría. La interventoría a su vez será responsable de verificar y evaluar los precios del mercado en la zona del proyecto, debiendo realizar la validación y comparación de los precios, teniendo en cuenta las variables que intervienen como son: rendimientos, tiempos de entrega, calidades, impuestos, entre otros; considerando también precios de otras entidades o del mercado, con lo cual se definirá el valor de los Análisis de Precios Unitarios (APU), los cuales son la base para la aprobación y fijación de las actividades no previstas que se requieran en el desarrollo de la obra. La Interventoría deberá informar de manera oportuna al supervisor del contrato de la interventoría sobre las actividades no previstas, previo a su aprobación, con el fin de que este pueda estudiar su pertinencia, oportunidad, valor unitario y cantidades estimadas, quien podrá objetarlos y devolverlo a la interventoría para los ajustes correspondientes o emitir su visto bueno.

Parágrafo 2: En caso que entre el contratista de obra y la Interventoría no haya acuerdo para la fijación de los precios de las actividades no previstas, la interventoría por su parte debe conseguir al menos 3 cotizaciones comparables u otras fuentes de información según se relacionan en el literal b) de esta misma obligación que le permitan verificar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista de obra, esta información deberá ser remitida junto con los análisis de

	precios unitarios elaborados por la interventoría acompañados del respectivo estudio de mercado plenamente justificado y sustentado desde el punto de vista técnico y económico, al supervisor del contrato de interventoría quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el contratista de obra y la interventoría. Parágrafo 3: En caso de presentarse lo anterior, la aprobación de las actividades no previstas se formalizará mediante la suscripción entre la interventoría y contratista de obra de un acta de fijación de precios de actividades no previstas, acompañada de los nuevos APU's aprobados por la interventoría y el balance de obra actualizado o acta de mayores y menores cantidades y actividades no previstas. Una vez aprobados las actividades no previstas, la interventoría deberá justificar por escrito la necesidad de la inclusión de estos dentro del contrato, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dan soporte al trámite ante la entidad para la elaboración y suscripción del modificatorio del contrato de obra. En ningún caso la interventoría podrá autorizar la ejecución de las actividades no previstas que impliquen o no, modificación del valor y/o plazo del contrato de obra, sin verificar la legalización de la respectiva modificación del contrato de obra. 24. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato. 25. De conformidad con la circular externa 042 del 26/12/2023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, si el Contratista está obligado a expedir facturas, deberá entregar a la Entidad dentro de los documentos soporte para el trámite de pago, factura electrónica validada previamente por la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. 26. Cargar en la plataforma SECOP II toda la información generada durante la ejecución del contrato. Utilizar la sección dispuesta para tal procedimiento. 27. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al Supervisor dentro de los tiempos exigidos. 28. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes. 29. Deberá tener en cuenta lo contemplado en el Manual de Espacios Físicos Saludables de la Rama Judicial para el seguimiento de las actividades del contrato SAMC 07 DE 2026.

30. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 el Contratista deberá contar con un programa de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado y en ejecución, así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) de la Rama Judicial que será compartido por la supervisión a la firma del acta de inicio y así mismo deberá hacer seguimiento al funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista de obra civil.

31. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete tanto en su contrato como en el SAMC 07 DE 2026, a prevenir, atender y sancionar cualquier forma de violencia basada en género, entendida como toda acción u omisión que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico a una persona por razón de su género, identidad o expresión de género, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA23-12104 27 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, incluyendo la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a:

- Adoptar e implementar medidas efectivas de prevención de la violencia basada en género en todos los espacios y actividades relacionados con la ejecución contractual, incluyendo la sensibilización y capacitación de su personal.

- Garantizar ambientes laborales y de prestación de servicios seguros, respetuosos e inclusivos, libres de cualquier forma de acoso, discriminación o violencia.

- Establecer y difundir mecanismos confidenciales y accesibles para la recepción de quejas o denuncias relacionadas con posibles casos de violencia basada en género.

- Activar rutas de atención integrales, oportunas y con enfoque diferencial para las personas afectadas, asegurando la no revictimización y la protección de su dignidad e integridad.

- Informar de manera inmediata al CONTRATANTE sobre cualquier situación que pueda constituir violencia basada en género en el marco del contrato, así como las acciones adoptadas.

- Cumplir con la normativa vigente en materia de derechos humanos, equidad de género y prevención de violencias.

32. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de

personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato.

33. El contratista, en desarrollo de las actividades de interventoría, deberá verificar y hacer seguimiento a la implementación de medidas de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables durante la ejecución de las adecuaciones locativas del foso del ascensor de las Torres A y B del Complejo Judicial de Sincelejo, conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y el Decreto 0287 de 2026. En ese sentido, deberá advertir, requerir y dejar constancia frente al cumplimiento de condiciones de accesibilidad y seguridad para las personas con discapacidad en las áreas intervenidas, incluyendo medidas de orientación, información, señalización visual y prevención de riesgos, así como las demás condiciones técnicas que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de las actividades ejecutadas y la normativa vigente, incluyendo la Resolución 1904 de 2017.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 1 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y

	local. En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos el siguiente punto: Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de papel, de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos y para la generación de residuos, en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio. 1. Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. 2. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014. Durante la ejecución del contrato. 3. Asistir a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y presentar la respectiva constancia de participación como soporte de cumplimiento. De igual manera deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato que resulte del proceso SAMC 07 DE 2026. *(Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en **https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental**).*
OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011, deberá acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 del 03/06/2025, dentro de lo cual se puede destacar lo siguiente: 1) Suscribir con el Contratista el Acta de inicio del contrato. 2) Deberá verificar y realizar todas las acciones necesarias para que se acrediten los requisitos de ejecución definidos en el ordenamiento jurídico (Expedición del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de garantías (si aplica), afiliación ARL (si aplica), acta de inicio (si aplica), verificación de afiliación pago o estar al día en pago de aportes a seguridad social y aquellas que se estipulen en los pliegos de condiciones como requisitos para poder dar inicio al contrato. 3) Expedir los informes de supervisión, los cuales constituyen la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista. 4) Verificar el seguimiento a los riesgos establecidos en la matriz, lo cual debe documentarse en los correspondientes informes de interventoría y supervisión. Aunado a lo anterior, previo a

	efectuarse los pagos, se debe dejar constancia de la no materialización de algún riesgo. 5) Notificar oportunamente al área de Contabilidad la revisión, aprobación y cargue en el SECOP II de los soportes para el trámite de pago del Contratista de acuerdo a lo pactado en el contrato. Así mismo reportar al área de Tesorería mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las solicitudes de pago en virtud de realizar la programación del PAC para el siguiente mes. 6) Publicar oportunamente en el portal SECOP II, los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato y velar porque el Contratista publique lo que le corresponda. 7) Remitir al área de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional, todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 8) Realizar la evaluación y revaluación a los contratistas. 9) Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal o al área jurídica de la seccional, según el caso, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. 10) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la Entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos. 11) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibido a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico. 12) A la finalización del contrato, remitir al Área de Asistencia Legal de la Seccional, el proyecto de acta de liquidación junto con la información requerida para el trámite de la misma, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato. 13) Conocer, entender y aplicar el Manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 14) Realizar el seguimiento técnico dentro del marco de su competencia con el fin de buscar el cumplimento del objeto de contrato. 15) Suscribir las actas de comité que se generen durante la ejecución del contrato, con la finalidad de dejar documentadas y soportadas las posibles situaciones que se puedan presentar durante su desarrollo.

<table>
<tr><td></td><td>16) Conocer, entender Conocer, entender y dar aplicación en caso de ser necesario a lo establecido en el ACUERDO PCSJA23-12104 27 de octubre de 2023 “Por el cual se adopta el Protocolo contra el acoso sexual y por razones de género en el ámbito laboral de la Rama Judicial” y en ese sentido:

• Verificar que el CONTRATISTA implemente acciones efectivas de prevención de la violencia basada en género, incluyendo la adopción de protocolos, capacitaciones y medidas de sensibilización dirigidas al personal vinculado al contrato.

• Hacer seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la garantía de entornos seguros, inclusivos y libres de violencias.

• Promover activamente prácticas de respeto, equidad y no discriminación durante la ejecución del contrato.

• Recibir, canalizar y dar trámite oportuno a las quejas o denuncias relacionadas con posibles casos de violencia basada en género que se presenten en el marco contractual, garantizando la confidencialidad y la protección de las personas involucradas.

• De lo anterior se deberá dejar evidencia de las acciones adelantadas dentro de los respectivos informes de supervisión.

17) Todas las demás que se requieran en cumplimiento de las obligaciones contractuales administrativas, financieras, contables y jurídicas.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($24.804.360).</td></tr>
<tr><td>APROPIACION PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>Número</th><th>Valor Total</th><th>Fecha</th><th>Valor destinado para esta contratación</th></tr>
<tr><td>8426</td><td>$ 63.083.996,78</td><td>11-05-2026</td><td>$ 24.804.360</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO</td><td>El lugar de ejecución corresponderá al Municipio de Majagual Sucre.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION</td><td>El plazo para la ejecución del objeto de esta contratación será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de inicio, previo cumplimiento total de los requisitos de ejecución.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, cancelará el valor del contrato que</td></tr>
</table>

	se suscriba como resultado del presente proceso de selección por actas parciales o avance de ejecución, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de los documentos requeridos para el pago, los cuales se relacionan a continuación: a) Informe parcial o según avance de ejecución de interventoría con sus respectivos soportes, actas, entregables, etc., el cual deberá contener el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del contrato de obra SAMC 07 DE 2026, incluyendo análisis de avance, control de cronograma, estado financiero, control de calidad y gestión de riesgos. Este incluye la verificación de la permanencia y dedicación efectiva del personal profesional ofertado, mediante soportes verificables tales como informes de actividades, bitácoras, registros de obra y demás mecanismos definidos por la supervisión b) Informe de supervisión por parte del supervisor designado por la Entidad. c) La Factura electrónica validada a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co según circular externa 042 del 26/12/2023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Cuenta de Cobro o documento equivalente, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca Régimen ordinario o Régimen Simple, según sea el caso. d) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar, con la respectiva planilla de pago. Nota 1. Para dar trámite al pago y que este sea autorizado, los anteriores documentos tienen que ser aprobados por el supervisor y deberán ser cargados por el Contratista en el plan de pagos del SECOP II. Nota 2. En caso de devolución de los documentos, los términos se reiniciarán con la nueva radicación. Nota 3. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, efectuará las retenciones, deducciones y descuentos por contribuciones a que haya lugar en cada uno de los pagos, a efectuar durante la ejecución del contrato que se pueda suscribir, teniendo en cuenta lo establecido en los Estatutos Tributarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, donde se prevén deducciones tales como: Retención en la fuente por Consultorías e Interventorías de Obra Pública 6%, retención por IVA 15%, retención de industria y comercio de acuerdo a la tarifa de cada Municipio donde se ejecute el contrato, Estampillas nacionales (Pro-Universidades Nacionales 0.5%), retención por obra pública del 5% del Ministerio del Interior (Impuesto de Guerra) y así mismo aquellas otras que se puedan generar durante la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta la calidad del contribuyente o contratista en el RUT tomando como base gravable el total contrato menos IVA, y según la información financiera que pueda reportar cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

<table>
<tr><td></td><td>Nota 4. En caso de generarse nuevos impuestos, gravámenes, estampillas o contribuciones durante la ejecución del proceso pre-contractual y contractual, el futuro contratista deberá tener en cuenta dichos imprevistos en su propuesta económica.

Nota 5. En caso de incumplimiento parcial en la dedicación del personal, ausencia injustificada o ejecución deficiente de las obligaciones contractuales, la Entidad aplicará descuentos proporcionales automáticos sobre el valor del acta, conforme a la estructura de dedicación y costos aprobada, sin perjuicio de las demás medidas contractuales a que haya lugar

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disposición de recursos que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC, proyectado para el año 2026.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Nación – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO – SUCRE con NIT.: 800.165.944-8, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

<table>
<tr><th colspan="4">SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Sobre el valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>El término de tres (3) años contados a partir de la terminación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>10%</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>

Parágrafo 1: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Parágrafo 2. El contratista se compromete a ampliar el valor de la garantía y/o su vigencia a partir del inicio del contrato; en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de</td></tr>
</table>

	la póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. **Parágrafo 3.** El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sea inferior a los señalados. **Parágrafo 4.** Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. **Parágrafo 5:** El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD	Sincelejo Calle 22 Nº 16-40 Torre B piso 1 Palacio de Justicia de Sincelejo teléfonos: (5) 2754780 ext. 1101, mmedinat@cendoj.ramajudicial.gov.co, www.ramajudicial.gov.co



MARÍA CLAUDIA MEDINA TABOADA
Directora Seccional
El Contratante

Proyectó: LMM
Profesional Universitario G-13
Área de Contratación

Revisó y Aprobó: Miguel Ángel Coronado Cabrales
Profesional Universitario G-11
Cobro Coactivo – Apoyo Jurídico